

## MINISTERIO DE HACIENDA

	PAGINA
Orden de 26 de diciembre de 1963 por la que se declara la exención del Impuesto del Timbre a favor de las Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, de Canillas (Madrid), por dedicarse exclusivamente a la beneficencia.	425
Orden de 27 de diciembre de 1963 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.	425
Orden de 31 de diciembre de 1963 por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.	424
Orden de 31 de diciembre de 1963 sobre modificaciones estatutarias y aumento de capital de «Banco Vitalicio de España, S. A.».	425
Orden de 31 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Crédito a la Entidad «L'Assicuratrice Italiana».	425
Orden de 31 de diciembre de 1963 sobre ampliación del radio de actividades de la «Mutualidad Industrial de Vizcaya».	425
Orden de 31 de diciembre de 1963 sobre inscripción en Incendios y Accidentes del Trabajo de la «Mutua de Seguros del Comercio de Alimentación de España».	426
Orden de 31 de diciembre de 1963 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Nacional» para que pueda utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de pesetas.	426

	PAGINA
Orden de 31 de diciembre de 1963 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito comarcal a la «Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de Santa Bárbara».	426

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real).	426
---	-----

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Deva para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la playa de Deva.	426
Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza referente al concurso-oposición para cubrir cuatro vacantes de Auxiliar Técnico de Laboratorio.	424

## ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos entre Oficiales para el ascenso a tres vacantes en la categoría de Jefes de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo provincial.	424
---	-----

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 7 de enero de 1964 por la que se dictan normas relativas a la Ley 195/1963, de 28 de diciembre, que otorga determinados beneficios al personal de la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles» y concede el ingreso en la misma a otro personal.*

Excelentísimos señores:

De acuerdo con las facultades concedidas en el artículo séptimo de la Ley de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

**Artículo primero.**—Los Oficiales y Suboficiales del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, que, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo tercero de la referida disposición, deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), deberán solicitarlo en el plazo de un año a contar desde el día 31 de diciembre de 1963, en instancia cuyo modelo se inserta con esta Orden, cursada por conducto reglamentario y acompañada de una copia de la documentación personal del interesado.

Los que posean el título de Bachiller deberán, asimismo, remitir copia legalizada de dicho título o fotocopia del mismo. En su defecto, copia legalizada o fotocopia del recibo acreditativo de haber satisfecho el importe de sus derechos.

**Artículo segundo.**—Los Ministerios del Ejército y Gobernación, respectivamente, a la vista de las circunstancias de cada peticionario, darán, si procede, curso a esta Presidencia del Gobierno de las referidas instancias documentadas.

**Artículo tercero.**—Esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) procederá:

a) A declarar, desde luego, aspirantes a ingreso en la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», con derecho a ocupar en su día destinos de primera clase (Grupo administrativo), a los Oficiales de los Cuerpos citados que reúnan las condiciones establecidas y a los Suboficiales en iguales circunstancias que posean el título de Bachiller o similar.

b) A declarar aspirantes a ingreso en la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», con derecho a ocupar en

su día destinos de primera, segunda (Grupo administrativo) o tercera (Grupo subalterno) clase, según la calificación de «muy apto», «apto» o «suficiente», respectivamente, que obtengan en la prueba de aptitud establecida en los artículos 9 y 10 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), cuya primera convocatoria se celebrará en Madrid en el próximo mes de marzo, en los días que oportunamente se señalen para cada tanda.

c) A declarar, desde luego, aspirantes a ingreso en la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», con derecho a ocupar en su día únicamente destinos de tercera clase (Grupo subalterno), a los Suboficiales de los Cuerpos citados que reúnan las condiciones establecidas y tengan hecha renuncia expresa a la prueba de aptitud.

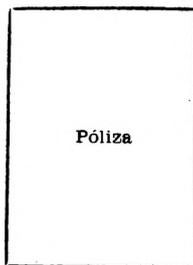
**Artículo cuarto.**—Entre tanto el Ministerio del Ejército, por lo que respecta al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y al Cuerpo de la Guardia Civil, o el de la Gobernación, en lo que se relaciona con el de Policía Armada, a la vista de las necesidades del servicio, no señalen anualmente por empleo el número máximo de cada uno de ellos que pueden ingresar en la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles» y ser baja, por tanto, en la escala profesional del Cuerpo de procedencia y alta en la de complemento respectiva, el personal que como consecuencia del artículo anterior resulte nombrado aspirante a ingreso en dicha Agrupación, no podrá ingresar en la misma con destino civil ni con la situación de «Reemplazo voluntario».

**Artículo quinto.**—Para que se pueda conceder por esta Presidencia del Gobierno destino civil a las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, según lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313), será también condición indispensable que por los Ministerios del Ejército y Gobernación, respectivamente, se cumplimente, en lo que se relaciona con ellas, el requisito establecido para Oficiales y Suboficiales en el artículo cuarto de esta Orden.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...



Excelentísimo señor:

Don (1), con el debido respeto y subordinación expone:

(Informe)

Que deseando acogerse a los beneficios que otorga la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), ampliada según la de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313), al (2) .....

SUPLICA a V. E. se le nombre aspirante a ingreso en la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles» para poder en su día optar por un destino o empleo civil de los que en cumplimiento a la Ley de 15 de julio ya citada anuncie la Presidencia del Gobierno, o por la situación de «Reemplazo voluntario», y mientras tanto continuar prestando servicio en el (2) ....., siendo mis circunstancias particulares las siguientes:

(3) Zona ..... Tercio ..... Comandancia

(4) Subinspección      Circunscripción      Comandancia

Destino o situación ..... Empleo efectivo ..... Antigüedad en el empleo .....

Fecha de ingreso en el servicio ..... Fecha de nacimiento .....

¿Ha tomado parte en la Campaña de Liberación?

¿Ha tomado parte en campañas posteriores? .....

¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando individual? (5)

¿Posee la Medalla Militar individual? (5) .....

¿Desea concurrir a la prueba de aptitud? (6)

¿Es bachiller? (7)

¿Qué otros títulos posee?      ¿Qué otros conocimientos tiene? (8) .....

de      de 19...

Excelentísimo señor:

(Firma.)

Excmo. Sr. Ministro (9) .....

- 1) Nombre y apellidos, con mayúsculas o a máquina.
- (2) Según los casos: Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada.
- (3) Únicamente para los Oficiales y Suboficiales pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil.
- (4) Idem Cuerpo de Policía Armada.
- (5) Caso afirmativo, indíquese fecha de la disposición y Diario Oficial en el que se le concedía.
- (6) Únicamente para Suboficiales. La renuncia a la prueba de aptitud lleva consigo la clasificación automática para destinos de tercera clase (grupo Subalternos).
- (7) Indíquese la clase de bachillerato.
- (8) Indíquense únicamente aquellos que puedan ser útiles para el desempeño de un destino o empleo civil (mecanografía, taquigrafía, contabilidad, etc.).
- (9) Del Ejército o de la Gobernación, según los casos.